



FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA

INDICE

1. FUNCIONES QUE DESARROLLA LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA	3
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	5
3. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN	6
3.1. NORMATIVA UNIVERSAL	6
3.2. ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA	6
3.3. ÁMBITO NACIONAL	7
3.4. MARCO LEGAL DE LA AUTONOMÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	7
3.5. LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN LOCAL	8
3.6. ENTORNO LEGAL DE LA PROPIA INSTITUCIÓN	8
4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS. IMPORTE Y FINALIDAD	10
5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ADMÓN. PÚBLICA	10
6. CONTRATOS CELEBRADOS CON LA ADMÓN. PÚBLICA	10
7. PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	11
8. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN O CONVENIO	12
9. PORCENTAJE DE LA AYUDA MUNICIPAL RESPECTO AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	12

1. FINES Y PROYECTOS QUE DESARROLLA DA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA

1.1.- Fines Fundacionales

Desde 1987

- Dispensa una atención integral a las personas sin hogar (acogida, alojamiento, asistencia y rehabilitación o promoción social), carentes de medios económicos y en situación de desarraigo social y familiar.
- Facilita y potencia la incorporación social de las personas sin hogar. Realiza cuantas actividades conduzcan a la atención y promoción humana de las personas sin hogar.
- Los servicios se ofrecen de forma gratuita atendiendo a la capacidad de la Entidad y la situación de las personas.

1.2.- Proyectos que desarrolla

Colectivo de atención: **Personas Sin Hogar**

Albergue de Alojamiento Temporal para personas residentes o visitantes de Gijón que no tienen un techo donde vivir y con necesidades de tipo económico, de salud y relacionales.

Características:

- Tener acceso directo e inmediato.
- Cubrir necesidades básicas y de atención social.
- El nivel de exigencia es bajo.
- Ser puerta de entrada a la Red de Inclusión Activa de Gijón.
- Ser físicamente accesible, con un horario adaptado a las peculiaridades del colectivo al que nos dirigimos.

Taller Prelaboral “VELASTUR”. Forma parte del programa de formación, rehabilitación y promoción dirigido a Personas Sin Hogar.

Con esta iniciativa pretendemos facilitar la incorporación laboral mediante la adquisición de hábitos laborales y de socialización a través de una actividad remunerada, atractiva, creativa y de fácil aprendizaje como es la elaboración de velas decorativas.

Casa Tutelada para la Incorporación Social. Vivienda cedida por la Consejería de Derechos y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Ofrece una atención integral y personalizada para facilitar la normalización de hábitos de vida y convivencia.

Posibilita la incorporación social y laboral de las personas sin hogar.

Centro de Baja Exigencia para Personas Sin Hogar. Abierto 24 h/día. 365 días/año.

Características:

- Ofrece servicios a las personas sin hogar en situación más vulnerable, que no pueden acceder a otros servicios sociales, ofreciendo una alternativa accesible.
- Facilita una puerta de entrada a un recurso, de forma directa y sin exigencias, permitiendo la reducción de daños mediante la cobertura de necesidades básicas.
- Proporciona un punto de encuentro y socialización donde pasar el tiempo, leer la prensa, tomar un café, unas galletas...
- Pone a disposición un lugar donde dormir en unas condiciones adecuadas.

1.3.-Ubicación, contacto y horarios

La Fundación Albergue Covadonga permanece abierta las 24 horas del día durante todo el año, lo cual nos permite mantener un horario de acogida muy amplio y la posibilidad de atender las situaciones de urgencia social que puedan surgir en el municipio.

Dirección C/ Diario el Comercio nº 16-18, 33207 Gijón. Principado de Asturias.

Teléfono 985 35 84 34 Fax: 985 31 90 31

Correo electrónico: alberguecovadonga@telecable.es

Página Web: <http://www.alberguecovadonga.com/>

Facebook: <https://es-es.facebook.com/Albergue-Covadonga-1162271170460085/>

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



D
P
T
O

A
D
M
I
N
I
S
T
R
A
C
I
Ó
N



LOS VOLUNTARIOS DEL ALBERGUE COVADONGA

- Su intervención constituye un complemento necesario para el desarrollo de los distintos servicios que desde el centro se ofrecen a las personas sin hogar.
- 90-100 voluntarios
- Desarrollan su actividad en Patronato, Administración, Formación, Ropería, Comedor, Mantenimiento, etc.

3. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

Los recursos y programas para Personas Sin Hogar, nacen para cubrir las necesidades generadas por situaciones de pobreza y exclusión social que afectan a diversos sectores de la población. La lucha contra la pobreza y la necesidad de impulsar recursos y prestaciones para combatir la exclusión social, ha legitimado la creación de un marco normativo de referencia que enmarca y guía las actuaciones en la materia.

3.1.-Normativa Universal

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se manifiesta en su Art. 25.1 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, de 16 de diciembre de 1966. Es el instrumento internacional que ha desarrollado los derechos sociales y a cuyo cumplimiento se han comprometido los estados firmantes que “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de la existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

3.2.- Ámbito de la Unión Europea

La construcción europea, desde sus inicios, lleva parejo un compromiso y un esfuerzo de los Estados miembros en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Acuerdos significativos han sido la **Carta Social Europea (1961)**, la **Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores (1989)**, el **Tratado de Maastricht (1993)** o el **Tratado de Ámsterdam (1999)**, entre otros.

Así mismo, la Recomendación 92/441/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, establece la necesidad de que los países miembros dispongan de recursos y prestaciones garantizadas, suficientes, estables y regulares para combatir la exclusión social, y, en este mismo sentido, tomen medidas en materia de salud, vivienda, formación y acceso al empleo. Que reconozcan, dentro de un dispositivo global y coherente de lucha contra la exclusión social, el derecho fundamental de la persona a recursos y prestaciones suficientes para vivir conforme a la dignidad humana y que adapten en consecuencia, en la medida de lo necesario, con arreglo a los principios y orientaciones expuestos a continuación, sus sistemas de protección social.

3.3.-Ámbito Nacional

La **Constitución Española** establece y desarrolla una serie de artículos que retoman aspectos de seguridad, protección y asistencia social. Serán las Comunidades Autónomas, a través de su desarrollo normativo y competencial establecido en la propia Constitución, quienes empezarán a legislar estas cuestiones y a diseñar las políticas de inclusión social propias (1. complementando con las prestaciones de la Seguridad Social y 2. implementando un conjunto cada vez mayor de dispositivos, servicios y prestaciones para combatir la pobreza y la exclusión social en sus territorios).

El camino hacia los actuales sistemas públicos autonómicos de servicios sociales ha sido largo, intenso y dispar. Pero, no cabe ninguna duda que una de las mejores vías y mecanismos para la conformación de las políticas de inclusión social en nuestro país han sido los programas de reformas y los planes de inclusión social (nacionales, autonómicos y locales).

El último **Plan Nacional de Inclusión Social 2013 – 2016**, recoge medidas específicas para la atención de los grupos más vulnerables, recogiendo medidas y actuaciones específicas para personas sin hogar y personas con problemas de adicciones entre otras.

3.4.-Marco legal de la Autonomía del Principado de Asturias

El Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.24 de su **Estatuto de Autonomía**, ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social recogidas en la **Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias 1/2003 de 24 de febrero** y sus modificaciones, dicha Ley, ordena, organiza y desarrolla un sistema público de servicios sociales, y regula la iniciativa privada en esta materia, para la consecución de una mejor calidad de vida y bienestar social. La ley establece además entre sus prestaciones, medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas, medidas dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social.

La **Ley de Salario Social Básico 4/2005 de 28 de octubre**, establece una garantía de ingresos mínimos selectivo, dirigido expresamente a superar las situaciones de pobreza grave y severa. Se complementa con apoyos personalizados tendentes a promover la incorporación e inserción social y laboral de las personas beneficiarias. La Ley reconoce además en sus artículos 28 y 32 la necesidad de que la Administración del Principado de Asturias elabore de manera periódica un **Plan Autonómico de Inclusión Social**, estando vigente actualmente el Plan Autonómico de Inclusión Social 2013- 2017 en el que se instrumenta y se desarrolla con una doble motivación central:

- Luchar contra los factores, dimensiones y procesos de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social que están vigentes en el Principado de Asturias.
- Avanzar y consolidar un sistema público de servicios sociales que permita construir una sociedad asturiana cada vez más inclusiva y cohesionada socialmente.

En el Plan Autonómico se establecen medidas destinadas a diversos colectivos en riesgo, entre ellos, personas sin hogar o personas drogodependientes.

3.5.-Legislación de régimen Local

La **Ley Reguladora de Bases de Régimen Local** atribuye como competencias que han de ejercer los municipios: la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículos 25 y 26).

En definitiva, a los ayuntamientos les corresponde la responsabilidad de liderar la intervención en este campo, aportando recursos y coordinando y planificando la actuación con la iniciativa social.

El **Plan Concertado de Prestaciones Básicas**, surge en el año 1988 a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Acción Social, con la finalidad de lograr la colaboración entre administración del Estado y las Comunidades Autónomas para financiar conjuntamente una red de atención de Servicios Sociales Municipales, que permitan garantizar las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad, ayudando así a las Entidades Locales en el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.6.-Entorno legal de la propia institución

La Ley de Fundaciones pretende, a lo largo de todo su articulado, dinamizar y potenciar el fenómeno fundacional, como cauce a través del que la sociedad civil coadyuva con los poderes públicos en la consecución de fines de interés general.

El Parlamento Europeo, en su Resolución sobre las fundaciones en Europa (R.A. 304/93), señala, en este sentido, que *merecen apoyo especial las fundaciones que participen en la creación y desarrollo de respuestas e iniciativas, adaptadas a las necesidades sociológicas de la sociedad contemporánea. Particularmente, las que luchan por la defensa de la democracia, el fomento de la solidaridad, el bienestar de los ciudadanos, la profundización de los derechos humanos, la defensa del medio ambiente, la financiación de la cultura, las ciencias y prácticas médicas y la investigación.*

También nuestro Tribunal Constitucional (STC 18/1984, de 7 de febrero, entre otras) ha apuntado que una de las notas características del Estado social de Derecho es que los intereses generales se definen a través de una interacción entre el Estado y los agentes sociales, y que esta interpenetración entre lo público y lo privado trasciende también al campo de lo organizativo, en donde, como es fácil entender, las fundaciones desempeñan un papel de primera magnitud.

La nueva **Ley de Voluntariado 45/2015, de 14 de Octubre** apuesta por un **voluntariado abierto, participativo e intergeneracional**. Da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir, y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino **en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones públicas**.

España es el sexto país de la UE en participación de voluntarios habida cuenta del incremento que la implicación social de los ciudadanos ha experimentado durante los últimos años, aumento mayor al registrado por la media europea. España cuenta con alrededor de **seis millones de voluntarios**, un 15% de la población, y con unas 30.000 entidades sociales, cuya actividad representa casi un 2% del PIB y da empleo a prácticamente 636.000 personas.

En lo que se refiere al Municipio de Gijón, la ciudad cuenta con un conjunto importante de centros y servicios que atienden a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social. En su mayoría estos centros y servicios son gestionados por entidades sociales contando en su mayoría con financiación pública.

Con el objetivo de coordinar las actuaciones en esta materia, el 4 de noviembre de 2010, las entidades sociales con mayor representatividad en la atención a este colectivo, con el liderazgo de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, crearon la actualmente denominada **Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón** con objetivos como:

- Crear un espacio estable de coordinación, intercambio de información y conocimiento.
- Disponer de una red de centros y servicios que faciliten una mejor atención de las necesidades detectadas.
- Crear un sistema de información compartido.
- Homologar y coordinar las intervenciones.
- Prevenir los procesos de exclusión.
- Favorecer la sensibilidad de la sociedad.
- Trasladar a los poderes públicos las necesidades detectadas, así como propuestas para la mejora de la atención a este colectivo, etc.

La **Fundación Albergue Covadonga** cuenta con unos **Estatutos Fundacionales** que en su art. 2. Dice: “La Fundación se constituye como instrumento hábil para dar cauce a una acción conjunta de ayuda humanitaria, con el fin, de interés general de ofrecer y dispensar acogida, albergue, asistencia y rehabilitación y/o promoción social a las personas carentes de medios y en situación de abandono y necesidad, pudiendo realizar a tal efecto cuantas actividades sean precisas para procurar la atención y promoción humana de cualquier necesitado.

Para atender a estos fines, que serán en todo caso, gratuitos para el beneficiario y supeditados únicamente a la propia capacidad de la sede y de las personas que la atienden, desarrollará el siguiente programa de actuación, sin que su enunciación sea limitativa:

1. Ofrecer locales habilitados para albergue nocturno para hombres, mujeres y pequeños grupos familiares, que se encuentren en grave necesidad y carezcan de lugar donde pernoctar.
2. Sustener locales habilitados para ofrecer a quien lo solicite servicio de comedor, ropero, etc., que cubran las necesidades básicas de los solicitantes.
3. Procurar la formación y re-educación del individuo o familia, con especial atención a los casos donde la ayuda aportada pueda contribuir a la recuperación de la persona y su promoción social.
4. Estar en comunicación con otras organizaciones benéficas para colaborar en el mayor éxito de su labor e intercambiar ideas y experiencias, así como cualquier otra actividad que pueda coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

4. SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS. IMPORTE Y FINALIDAD

Año 2017

1. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CUANTÍA 70.000 €. PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR.
2. SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DEL VOLUNTARIADO DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES. CUANTÍA: 1.505 €. CUYA FINALIDAD ES COSTEAR PARTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE LOS VOLUNTARIOS REALIZAN EN LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS SIN HOGAR.
3. SUBVENCIÓN I.R.P.F. DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, PARA EL PROYECTO DE LA CASA TUTELADA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SIN HOGAR. CUANTÍA: 19.176 €

5. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Año 2017

CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR DE GIJÓN (ALBERGUE Y CENTRO DE BAJA EXIGENCIA)". CUANTÍA: 855.000 €. TRIANUAL 2017-2019.

6. CONTRATOS CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NINGUNO

7. PRESUPUESTO ANUAL DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2017	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN	42867.94
Ventas del taller de velas y llaveros y aportaciones de usuarios del piso tutelado	
CONVENIOS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS	
Consejería de Servicios y Derechos Sociales. Subvención nominativa. Alojamiento Temporal, Taller de Velas y Casa Tutelada	70000.00
Ayuntamiento de Gijón. FMSS. Atención Integral de la Población Sin Hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)	855400.00
Mº Sanidad, S.S. E IGUALDAD. IRPF. Casa Tutelada	19176.00
SEPES. Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.	900.00
APORTACIONES PRIVADAS	
Territorios Solidarios. BBVA	10000.00
DONATIVOS PARTICULARES. Programa Alojamiento Temporal. Taller de Velas. Casa Tutelada. Amortizaciones, Inversiones y Gastos generales de la Fundación	41051.00
DONATIVOS EN ESPECIE	38380.00
INGRESOS FINANCIEROS	250.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2320.00
TOTAL INGRESOS:	1.080.344'94
GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GASTO DE PERSONAL (salarios, s.s. y servicio prevención)	568783.04
ASIGNACIÓN RELIGIOSAS H.T.C.	29719.20
APROVISIONAMIENTOS (alimentación, farmacia, ropería, utensilios, aseo, vetc.)	184921.04
AYUDAS A USUARIOS	42964.89
LIMPIEZA EXTERNA	57119.62
SEGURIDAD (Centro Baja Exigencia)	52884.50
COMBUSTIBLES, AGUA Y BASURA Y ELECTRICIDAD	51623.78
COMUNICACIONES	4617.43
PUBLICIDAD, SUSCRIPCIONES Y MAT. OFICINA	9344.68
PAGO DE COMUNIDADES	1333.20
SEGUROS	3030.00
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	25000.00
SERVICIOS BANCARIOS	280.97
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	6878.50
CUOTAS PLATAFORMAS	600.00
OTROS GASTOS	7994.09
AMORTIZACIONES Refleja la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la pérdida de valor de los activos inventariables. El cálculo procede de imputar una depreciación anual de dichos activos proporcional a la vida útil esperada de los mismos.	25250.00
TOTAL GASTOS CORRIENTES:	1072344.94
GASTOS DE INVERSIÓN (No financiable con subvención municipal)	8000.00
TOTAL	1.080.344'94

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN O CONVENIO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO EJERCICIO 2017	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
AUNTAMIENTO DE GIJÓN. FMSS. Atención Integral de la Población Sin Hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)	855400.00
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS (CONSJERIA/IRPF)	54176.00
SUBVENCIONES FORMACIÓN TRIPARTITA	1500.00
DONATIVOS, COLABORACIONES Y APORTACIONES EN ESPECIE.	96214.78
TOTAL INGRESOS:	1.007.290´78
GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
SALARIOS DEL PERSONAL	420828.77
SEGUROS SOCIALES	135955.04
SERVICIO DE PREVENCIÓN	1100.00
ASIGNACIÓN RELIGIOSAS H.T.C.	29719.00
ALIMENTACIÓN (incluye catering por obras cocina-comedor)	114370.00
ROPERÍA, ASEO USUARIOS Y FARMACIA	18441.97
AYUDAS A USUARIOS	17500.00
LIMPIEZA (productos y empresa externa)	82600.00
SEGURIDAD (Centro Baja Exigencia)	53947.00
COMBUSTIBLES, AGUA Y BASURA Y ELECTRICIDAD	62600.00
MATERIAL DE OFICINA	8600.00
REPARACIONES, SEGUROS Y MANTENIMIENTO	28.000.00
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (abogado, asesoría,...)	6879.00
AMORTIZACIONES	25250.00
TOTAL GASTOS:	1.007.290´78

9. PORCENTAJE DE LA AYUDA MUNICIPAL RESPECTO AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD

PORCENTAJE AYUDA MUNICIPAL/PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD
79´18 %